



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 1 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2019-0696.

1. La diligencia de citación efectuada sobre el demandado en la dirección electrónica reportada en autos (fls.68 a 74) no será tenida en cuenta, toda vez que en ella no se le notificó el contenido del auto proferido el 24 de octubre de 2019.

2. So pena de terminar la actuación por desistimiento tácito, se ordena que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, la actora notifique nuevamente el contenido del mandamiento de pago al extremo demandado, conforme se ordenara por autos del 6 de septiembre y 24 de octubre de 2019.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

3. Cumplidas las previsiones de que trata el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que el abogado **Wilson Germán Pulido Castro**, presentó a folios 79 y 80.

4. Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería que sobre el togado **José Luis Ávila Forero** se reclama a folio 89, se ordena allegar un documento legible con el que se pueda determinar, que el señor **Joaquín Eduardo Villalobos Perilla** funge como apoderado judicial del Banco Popular S.A.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>13</u> Hoy <u>2 MAR 2021</u> El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>
